



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.1-2024

Sesión extraordinaria del 23 de febrero de 2024

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** la modificación provisional por un año (2024), al artículo 2 del Reglamento de Seminarios de Actualización como opción de Trabajo de Graduación para los Estudiantes de Licenciatura, de la siguiente manera:

"Artículo 2: Podrán matricular los Seminarios de Actualización como opción de Trabajo de Graduación, los estudiantes que tengan pendiente una o dos asignaturas del plan de estudios con un índice mínimo de 1.00".

2. **SE APROBÓ**, el retorno a las clases presenciales a partir del primer semestre 2024, en todas las carreras de la Universidad Autónoma de Chiriquí, sus Centros Regionales Universitarios, Extensiones Universitarias, Sedes y Sub Sedes. En las carreras donde la cantidad de estudiantes matriculados rebase la capacidad física de la unidad académica, se sustentará cada caso ante la Vicerrectoría Académica para evaluar la implementación de la educación virtual como alternativa para atender la demanda de los estudiantes matriculados, para lo cual, el fiscalizador administrativo y docente de la UNACHI verificará y dará seguimiento a lo pactado y el cumplimiento del desarrollo de la labor académica presencial, semipresencial y virtual.

La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado regulará la modalidad en que se ofrezcan los estudios de posgrado, previa coordinación con la Comisión Académica del Programa.

Este acuerdo deroga el acuerdo No. 1 del Consejo Académico No. 1-2022, del 24 de febrero de 2022 y cualquier otra norma que le sea contraria.

3. **SE APROBÓ**, la modificación del calendario del Programa de Profesorado de Segunda Enseñanza, grupo 3 (días domingos) de la Extensión de Boquete; aprobado en el Consejo Académico No. 5-2023.
4. **SE APROBÓ** el calendario académico del Grupo 1 (martes y jueves) y Grupo 2 (domingos) del Profesorado en Segunda Enseñanza, del Centro Regional Universitario Chiriquí Oriente.
5. **SE APROBÓ**, el cambio de la Abreviatura y Número TM 200 por BIO 210 Microbiología General, del plan de estudio de Tecnología Médica, de la Facultad de Medicina; basado en la Ley 17 de 2009, que regula la profesión de las Ciencias Biológicas de Panamá.
6. **SE APROBÓ**, la modificación de los Criterios de Evaluación para Concursos formales y ascensos de categoría, para el sistema de pregrado y grado de la siguiente manera:

☎ 730-5300 ext. 5001

🌐 www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022

4	Diplomados	Área a Concurso (puntos)	Área Afín (puntos)
	Diplomados de 40 a 80 horas	1	0.5
	De 1 a 3 meses (mínimo 120 horas)	2	1
	Más de 3 a 6 meses (mínimo 200 horas)	4	2
	Más de 6 a 9 meses (mínimo 280 horas)	6	3
	Más de 9 a 12 meses (mínimo 360 horas)	8	4
	Más de 12 meses (mínimo 440 horas)	10	5

Esta modificación actualiza el cuadro de puntuación aprobado en Consejo Académico No. 7-2019, sesión extraordinaria del 21 de junio de 2019. También el aprobado en Consejo General Universitario No. 5-2019, sesión ordinaria del 8 de julio de 2019.

7. **SE APROBÓ** el Reglamento de Cursos de Verano, que entrará en vigencia a partir del verano 2024.
8. **SE APROBÓ** la Resolución No. 1-2024, por la cual se aprueban los Lineamientos Generales para el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carrera. (Adjunto Resolución No.1-2024).
9. **SE APROBÓ** adicionar a los Criterios de Elaboración de Organización Docente y Ajustes, lo siguiente:

“Las Organizaciones Docentes y Ajustes se confeccionarán en dos (2) originales con sus respectivas firmas, una reposará en la Dirección General de Recursos Humanos y la segunda en la Secretaría General, quien será la encargada de emitir las certificaciones oficiales que requieran los interesados. La Vicerrectoría Académica y las unidades académicas dispondrán de este documento a través del sistema de digitalización.
10. **SE APROBÓ** el Seminario Taller “Artículos Científicos y Revisión, su Elaboración e Implementación” con los puntos correspondientes al Área de Concurso.
11. **SE APROBÓ** el Diseño Curricular del Programa del Doctorado de Ciencias Administrativas de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
12. **SE APROBÓ** excepción al Reglamento General de Estudios de Posgrado, para que los estudiantes del programa de maestría Evaluación Educativa y la Maestría en Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 puedan sustentar su tesis.
13. **SE APROBÓ** la actualización del Diseño Curricular del Programa de la Maestría Académica en Análisis Clínico, de la Facultad de Medicina.
14. **SE APROBÓ** las Sublíneas de Investigación de la Facultad de Arquitectura como se detalla a continuación:

“LINEAS DE INVESTIGACION

La Universidad Autónoma de Chiriquí, en el Consejo Académico No. 3 del 22 de marzo del 2016 aprobó las líneas de investigación cumpliendo así con la dinámica institucional que promueve la investigación científica en la comunidad, y fortaleciendo así la labor de los estudiantes y docentes de nuestra institución. Evaluando de manera específica las líneas de investigación de la institución y tomando los objetivos como punto de referencia, la Facultad de Arquitectura, presenta la derivación las siguientes sublíneas de investigación para así complementar la investigación institucional desde el punto de vista de nuestra especialidad:

1. **Línea de Investigación:** Biodiversidad, ambiente y energía.

Objetivos

- Promover el desarrollo y fortalecimiento de las actividades de investigación e innovación en proyectos tendientes a resaltar y conservar la biodiversidad y el ambiente.
- Impulsar y promover la investigación e innovación, para obtener energía en procesos sustentables y sostenibles.

1.1. Sub línea de investigación: Bioclimática en la arquitectura, resiliencia y diseño

2. **Línea de Investigación:** Derechos humanos, democracia participativa, políticas públicas, economía y desarrollo sostenible.

Objetivos

- Elaborar marcos referentes sobre el estado de los derechos humanos, participación ciudadana, inclusión social y políticas públicas.
- Proponer las estrategias y metodologías, para la participación ciudadana y la inclusión social en la agenda de los gobiernos y organizaciones políticas, para el diseño de políticas públicas.
- Fortalecer el sistema democrático y de respeto a los derechos humanos, a través de la acción participativa de la sociedad en la toma de decisiones.
- Elaborar las líneas base de la situación socioeconómica de los distintos sectores productivos de la región y del país.

2.1. Sub línea de investigación: Gestión urbana y sostenibilidad.

3. **Línea de Investigación:** Tecnología, comunicación, innovación y competitividad.

Objetivos

- Impulsar el desarrollo y uso de la tecnología en las distintas actividades de la sociedad.
- Proponer mecanismos de promoción de la cultura de la innovación en la vida académica y su trascendencia en el desarrollo del país.
- Promover el desarrollo sostenible en los procesos productivos, para el crecimiento económico con equidad social.

3.1. Sub línea de investigación: Desarrollo ecoturístico y sostenible

4. **Línea de Investigación:** Salud, biotecnología, ciencias básicas y seguridad alimentaria.

Objetivos

- Incentivar la investigación en ciencias de la salud, que ayude a proponer políticas y soluciones a los problemas que se confrontan en materia de salud en la población.
- Desarrollar investigación en ciencias básicas, que faciliten la producción de nuevos conocimientos y el mejoramiento continuo de la academia.
- Proponer el desarrollo de la biotecnología, como fundamento para el mejoramiento de la calidad de vida de la población en materia de salud y seguridad alimentaria.

4.1. Sub línea de investigación: Antropometría, salud ocupacional y teoría de la arquitectura.

5. **Línea de Investigación:** Educación, cultura, desarrollo humano y poblaciones originarias.

Objetivos

- Incentivar la investigación educativa, de las ciencias sociales y humanas, para satisfacer las exigencias de la sociedad moderna y formar integralmente al hombre panameño.

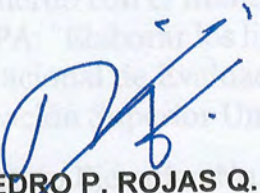
- Valorar, preservar e incentivar las producciones del ser humano, que posibilitan el reconocimiento de nuestra identidad nacional en el contexto del mundo civilizado.

5.1. Historia de la arquitectura, arquitectura vernácula, patrimonio, conservación e identidad cultural.”

15. **SE APROBÓ**, el Diseño Curricular de la Actualización del Programa de Maestría Académica en Microbiología Ambiental, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.
16. **SE APROBÓ**, las Modificaciones al Plan de Estudios de la Maestría en Biología, de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.
17. **SE APROBÓ**, prórroga por un año para la Sustentación de Tesis de los estudiantes de la Maestría en Historia con Especialización en Metodología de la Investigación de la Facultad de Humanidades que se detallan a continuación:

Nombre del estudiante	Cédula
Damaris Miranda	9-207-193
Edward González	4-718-2259
Isabel Puertas	8-489-799
María Calvo	8-481-499
Arelys Moreno	4-716-1079
Yessi Valdés	4-287-753
Maritzel Miranda	4-720-1975

18. **SE APROBÓ**, la designación del Prof. Luis González con cédula de identidad personal No. 4-142-2691, como Coordinador del Programa de Maestría en Microbiología Ambiental de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas.
19. **SE APROBÓ**, el nombramiento del profesor Ángel Vargas Castillo con cédula de identidad 4-230-58, como coordinador del Programa de Especialización y Maestría en Administración Estratégica, de la Facultad de Administración Pública.
20. **SE APROBÓ**, el Diseño Curricular de la Actualización del Programa de Especialización y Maestría en Sistema Penal Acusatorio, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
21. **SE APROBÓ**, el Diseño Curricular de la Actualización del Programa de Especialización en Derecho Procesal y la Maestría en Derecho Procesal y Administración Justicia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Elvia



UNACHI

SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ACADÉMICO NO.1-2024

Sesión extraordinaria, del 23 de febrero de 2024

Resolución No. 1-2024

"Por la cual se aprueban los Lineamientos generales para el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carrera"

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, de la Universidad Autónoma de Chiriquí, establece que la UNACHI es una institución de educación superior, autónoma, oficial y estatal, de carácter popular, dedicada a la generación y difusión del conocimiento, la investigación y la formación integral, científica, tecnológica y humanística, abierta a todas las corrientes de pensamiento y comprometida con los intereses regionales y nacionales.

Que la Universidad Autónoma de Chiriquí, tiene como visión ser una Institución educativa de nivel superior comprometida con la excelencia académica, posicionada entre los empleadores y comunidad en general, con iniciativa emprendedora, crítica e innovadora, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Que mediante la Ley 52 de 26 de junio de 2015, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de La Educación Superior Universitaria de Panamá y deroga la Ley 30 de 2006.

Que la Ley 52, en su artículo 4, numeral 1, define la Acreditación como el "procedimiento mediante el cual un organismo autorizado reconoce formalmente que una institución de educación superior universitaria es competente para realizar las funciones esenciales de docencia, investigación, extensión y gestión".

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 23 de la precitada Ley, es función del CONEAUPA: "Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá".

Que el Decreto Ejecutivo No. 539 del 30 de agosto de 2018, reglamenta la Ley 52 del 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Educación Superior Universitaria de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No.539 de 2018, en su capítulo II, Artículo 26, establece los procesos de evaluación, acreditación y Reacreditación al señalar que "El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) establecerá, a través de reglamentación, los procesos para la evaluación y acreditación institucional, carreras y programas. Para la evaluación con fines de acreditación o Reacreditación institucional, de carreras o de programas, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAUPA) realizará la convocatoria de acuerdo a las necesidades del Sistema".

☎ 730-5300 ext. 5001



www.unachi.ac.pa

Acreditada por el CONEAUPA, Resolución AI-009-2022

Que transcurrido el periodo de acreditación, la universidad iniciará la autoevaluación institucional, carreras o programas como parte del proceso cíclico, permanente y transparente con todos los estamentos de la institución previo cumplimiento del plan de mejoramiento propuesto".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 39 del 13 de diciembre de 2023, publicado en gaceta oficial No. 29945-A, calendada 8 de enero de 2024, mediante la cual el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), resolvió por una parte, aprobar la convocatoria para el Proceso con fines de Acreditación de Carreras de Ciencias Sociales; y por la otra, que las universidades tendrán treinta (30) días calendario a partir de la fecha (mes y día), de la publicación en Gaceta Oficial, de la Resolución que otorgó la Acreditación de carreras del área de Ciencias Sociales, para formalizar su ingreso al proceso con fines de acreditación, mediante la firma del Acuerdo de Compromiso;

Que por todo lo antes expuesto, el Consejo Académico,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, los **"Lineamientos generales para el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación y Reacreditación de Carrera"**, tal como se detalla a continuación:

"Lineamientos Generales para el Proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carrera"

Artículo I: Comprometer a todos los estamentos de la comunidad universitaria con el proceso de evaluación y acreditación universitaria para el mejoramiento continuo de calidad de la educación superior del país.

Artículo II: Oficializar el proceso de Autoevaluación con fines de Acreditación de Carrera, para la Licenciatura en Contabilidad y la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo III: Establecer que la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior en coordinación con el Comité de Evaluación Interna de Carrera (CEIC), son los responsables de la coordinación de este proceso, mediante su estructura organizativa, promoverá tareas que aseguren el cumplimiento de los principios, metas, guías y manuales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del CONEAUPA.

Artículo IV: Establecer, según el esquema organizativo del proceso de autoevaluación de carreras, los siguientes grupos de trabajo, reunidos en el Comité Interno de Evaluación.

1. Comité de Evaluación Interna de la Carrera

Estará conformada por 7 docentes de la Carrera (Sede) quienes serán responsables del proceso de Autoevaluación y emisión de informes, seleccionado por el Decano y ratificado por la Junta de Escuela, con preparación y/o experiencia en materia de autoevaluación y acreditación, quien presentará el siguiente perfil:

- a.** Ser académico de la Institución (cinco años mínimos de experiencia docente).
- b.** Conocimiento de la gestión administrativa de la institución.
- c.** Integración para el trabajo en equipo.
- d.** Manejo de técnicas de análisis participativo.
- e.** Capacidad de Investigación.
- f.** Comportamiento ético acorde con las exigencias del proceso.

Adicional debe incluirse un estudiante (preferiblemente de los últimos años), un administrativo y un docente de cada Centro Regional y Extensión Universitaria donde se encuentre la carrera.

2. Funciones del Comité de Evaluación Interna de la Carrera

Algunas de las funciones principales del comité de evaluación interna de la universidad son:

- Aplicar los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad de la institución.
- Planificar, coordinar y dirigir el proceso de autoevaluación.
- Socializar los propósitos, objetivos, procedimientos y resultados del proceso de autoevaluación con toda la comunidad universitaria y en particular con las instancias de decisión.
- Orientar la conformación de las subcomisiones y de los equipos de trabajo que se requirieran para la ejecución de las acciones.
- Capacitar a los integrantes de las subcomisiones en el proceso de autoevaluación de la carrera, conforme a los lineamientos institucionales y los criterios del CONEAUPA.
- Acompañar y apoyar el trabajo de las subcomisiones que se organicen en las diferentes instancias.
- Capacitar al equipo responsable de suministrar la información.
- Elaborar, validar y aplicar los instrumentos de recolección de la información.
- Promover la participación de los diferentes estamentos universitarios durante el proceso de autoevaluación.
- Organizar y analizar la información recopilada para el informe.
- Orientar y supervisar los informes periódicos de las subcomisiones.
- Sugerir estrategias para la elaboración del plan de mejoramiento correspondiente.
- Redactar y validar el informe de autoevaluación.

3. Pautas convenientes para el desempeño del comité de evaluación interna de la carrera:

- Los miembros del comité de evaluación deben asumir conscientemente el compromiso con el aseguramiento interno de la calidad de la institución.
- Aplicar las normas de conducta que establezca la universidad para el proceso de autoevaluación.
- Participar en las capacitaciones, reuniones de trabajo y actividades propias de las funciones asignadas.
- Contribuir con la planificación, desarrollo y evaluación del proceso generando un clima de confianza y seguridad.
- Mantener la confidencialidad de toda la información recibida con relación con la evaluación de la institución.
- Colaborar en la generación de la información necesaria para el informe de autoevaluación.

4. Responsabilidades del coordinador del Comité de Evaluación Interna de la Carrera:

El coordinador del comité de evaluación interna de la carrera tiene responsabilidades particulares en el desarrollo de la evaluación entre ellas, las siguientes:

- Conoce los requisitos establecidos para ingresar al proceso de evaluación con fines de acreditación de carreras.
- Hace uso de los elementos de la matriz de evaluación y acreditación de carreras (indicadores, estándares, criterios, categorías de indicadores y guía de verificación) y demás documentos aprobados por el CONEAUPA, relativos al proceso de acreditación.
- Coordina el proceso de autoevaluación, en todo su desarrollo.
- Asigna tareas específicas a sus homólogos dentro del comité y convoca a otras instancias de trabajo en caso de necesidad.

- Contribuye a garantizar que la autoevaluación se haga conforme a los criterios del Modelo de Evaluación y Acreditación de Carreras del CONEAUPA y los reglamentos de la institución, sin detrimento de la normativa vigente del proceso de acreditación y leyes nacionales.
- Dirige las deliberaciones del comité.
- Actúa como portavoz y dirige los encuentros con representantes de la institución.
- Coordina la elaboración del Plan de Mejoramiento de Carreras.
- Coordina la elaboración y validación del Informe de Autoevaluación.

Artículo V: La Comisión de Evaluación Interna de la Carrera designará de acuerdo a la necesidad las subcomisiones necesarias para el logro de este proceso.

Artículo VI: Lograr la Acreditación de las carreras en Licenciatura en Contabilidad y Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, cumpliendo con todos los 140 indicadores, seis (6) factores de la Matriz de Evaluación y Acreditación del Área de Ciencias Sociales, tal como lo estipula la Resolución No. 39 del 13 de diciembre de 2023.

La Unidad Académica y la carrera definen las acciones prioritarias necesarias para el logro de cada uno de los estándares, principalmente los indicadores básicos, a los cuales se les darán seguimiento en diferentes instancias de la gestión universitaria y órganos de gobierno.

Artículo VII: La UNACHI fortalecerá la ejecución de estos procesos de evaluación, con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, para lograr la Reacreditación institucional y fundamentar las bases del aseguramiento de la calidad y futuros procesos de evaluación.

Artículo VIII: Iniciar el proceso de Autoevaluación de las Carreras de Licenciatura en Contabilidad y la Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Autónoma de Chiriquí, a partir de la firma del Acuerdo de Compromiso.

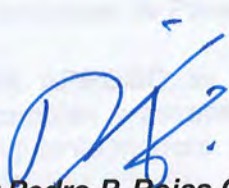
Artículo IX: Remítase copia de este acuerdo a cada Unidad Académica responsable de la universidad, así como a las representaciones docentes, administrativas y estudiantiles que componen la comunidad universitaria de la UNACHI.

SEGUNDO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación en el Consejo Académico No.1 celebrado el día 23 del mes febrero del 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), actualizado y aprobado por Consejo General No.4-2008 Extraordinario 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2008; Ley 52 de 26 de junio del 2015; Decreto Ejecutivo 539 del 30 de agosto del 2018; Resolución No. 39 del 13 de diciembre de 2023, publicado en gaceta oficial No. 29945-A; Resolución No. 23 de 27 de septiembre de 2022, publicada en gaceta oficial No. 29694 del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de David, a los 23 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


Magister Pedro P. Rojas Q.
Secretario General


Magister Etelvina de Bonagas
Rectora

/Elvia

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO

I. OBJETIVO

El objetivo del verano es contribuir a abreviar la duración de las carreras de los estudiantes. El estudiante podrá matricular las asignaturas estipuladas en su plan de estudio para el período de verano o hasta dos (2) asignaturas fundamentales o generales.

Para las asignaturas fundamentales o generales que se dicten en verano se debe considerar:

1. Asignaturas que no tengan prerrequisito
2. Asignaturas cuyos prerrequisitos se hayan cumplido
3. Asignaturas que por el alto número de reprobados las unidades consideren impartir.

II. DURACIÓN

El curso de verano constará de 8 semanas efectivas de clases (art. 208)

III. CALENDARIO DEL CURSO DE VERANO

Según calendario aprobado por el Consejo Académico para el periodo respectivo

IV. MODALIDAD:

El curso de verano 2023 se realizará de manera presencial, semi presencial o virtual, en la plataforma Classroom o Moodle en campus virtual.

V. MATRÍCULA TARDÍA Y RETIRO E INCLUSIÓN:

- No se autorizarán matrículas tardías.
- Los formularios de retiros e inclusiones serán tramitados con la aprobación del Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria en la primera semana de clases.

VI. CANTIDAD DE HORAS: CONVERSIÓN TOTAL

El número de horas que le corresponde a la asignatura en el verano es el doble de las horas aprobadas en el plan de estudio y se distribuye como se desglosa en la siguiente tabla:

- **Asignatura de 1 hora** debe darse 2 horas semanales en un día
- **Asignatura de 2 horas** deben darse 4 horas semanales distribuidas en un día.
- **Asignatura de 3 horas** deben darse 6 horas semanales distribuidas en dos días
- **Asignatura de 4 horas** deben darse 8 horas semanales distribuidas en dos días
- **Asignatura de 5 horas** deben darse 10 horas semanales distribuidas en tres días

VII. ATENCIÓN PRESENCIAL A LOS ESTUDIANTES:

Las asignaturas aprobadas que tengan laboratorios, prácticas de campo, prácticas clínicas, talleres y prácticas profesionales se desarrollarán en forma presencial.

VIII. HORARIO Y TURNOS:

Para los efectos del Curso de Verano, las asignaturas pueden dictarse en los tres turnos en que funciona la Universidad Autónoma de Chiriquí, las horas de clases serán de sesenta **60 minutos** de lunes a sábado en el Campus, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias.

IX. SOLICITUD DE ASIGNATURAS Y CODIGOS:

1. Las Facultades, los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias aprobarán en las unidades académicas correspondientes las asignaturas que comprenderán su curso de verano y las remitirán a la Vicerrectoría Académica para su debida verificación y aprobación.

Las materias fundamentales (solo recuperación) que se dicten en el curso de verano deben ser aprobadas por Junta de Facultad o Centro o Junta representativa o Comisión que la reemplace.

Las materias fundamentales (solo recuperación) o no, que se dicten en verano, no deben alterar el orden en que se desarrolla el plan de estudio.

En el periodo de verano no se dictan estudios dirigidos.

2. La Vicerrectoría Académica remitirá a Secretaría General los horarios de grupo para la asignación de los códigos en el sistema.

CON ESTE PASO SE ELIMINA LA TARJETA AMARILLA Y SE DIGITALIZA EL PROCESO DE MATRÍCULA DEL CURSO DE VERANO.

3. Las organizaciones docentes se tramitarán vía web a través del sistema universitario.

X. CANTIDAD DE MATERIAS:

Los estudiantes universitarios de reingreso son los únicos que pueden matricularse en el curso de verano.

El estudiante podrá matricular:

1. Las asignaturas que establezca su plan de estudio para el período de verano
2. Hasta dos (2) asignaturas fundamentales o no.
3. Los estudiantes que posean un índice igual o mayor a 2.00 podrán matricular hasta tres asignaturas.

El sistema verifica:

1. Que las asignaturas que el estudiante desea matricular no tengan prerrequisito, o que el estudiante haya cumplido con los prerrequisitos.
2. Que no exista choques de horario. El sistema no registra las asignaturas que tengan choques de horario, aunque las clases sean virtuales o semi presenciales.

XI. MATRÍCULA MÍNIMA:

Para las asignaturas que no están programadas en el plan de estudio para ser dictadas en verano, se exigirá matrícula mínima de 20 estudiantes, que permita el pago de los docentes.

XII. DERECHOS DE MATRÍCULA:

Los costos de la matrícula del Curso de Verano serán los siguientes:

1. Cuando las asignaturas están incluidas en el plan de estudio para ser dictadas en verano el estudiante pagará el importe de matrícula más el seguro de accidente, laboratorios y demás servicios.
2. Cuando las asignaturas se dictan a solicitud de los estudiantes pagarán 7.50 por cada crédito de la asignatura más el seguro de accidente, más los servicios si los hubiere.

XIII. PROFESORES DE LOS CURSOS DE VERANO:

El decano respectivo o director de centro o coordinador de extensión designará al docente, en atención al área de especialidad del departamento respectivo donde se ubique el curso que se solicita.

Las asignaturas estarán a cargo de profesores que nos las hayan dictado durante el curso regular. En caso de no existir otro docente disponible...

En el caso de las asignaturas de servicio el decano de la facultad solicitante puede objetar la designación del profesor asignado al curso solicitado.

Los profesores que dicten Curso de Verano deben ser de planta. No se hará apertura de Banco de Datos para el Curso de Verano. Podrá solicitarse la contratación de personal contingente o transitorio.

Los Directores de Departamentos o Escuela, podrán dictar cursos de verano, en casos especiales que no haya otros profesores disponibles que cumplan con los requisitos.

Las autoridades de la Administración Central, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitarios y Coordinadores de Extensiones podrán dictar cursos de verano cuando no existan profesores disponibles que cumplan con los requisitos establecidos, para atender alguna de las asignaturas del Curso de Verano.

XIV. PAGO DE LOS PROFESORES QUE DICTEN CURSOS DE VERANO.

Los docentes recibirán un pago único de B/.250.00 por materia dictada, independientemente de la categoría y dedicación del profesor. Se exceptúan los docentes con dedicación TC y TM

Este reglamento entrará en vigencia para los cursos de verano 2024 y deroga cualquier norma que le sea contraria

Criterios para la Elaboración de Organización Docente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

DOCENTE

I. DE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS

1. DE LA DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS

Las asignaturas (horas) se distribuirán hasta completar la carga horaria del docente en atención a su especialidad (áreas del departamento).

Al distribuir las asignaturas se seguirá el siguiente orden:

PROFESOR	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	FECHA DE INGRESO A LA CATEGORÍA	DEDICACION
REGULAR	TITULAR	50%		TC
				TM
				TP
	TITULAR	40%		TC
				TM
				TP
	TITULAR	25%		TC
				TM
				TP
	TITULAR	15%		TC
				TM
				TP
	AGREGADO			TC
				TM
				TP
	AUXILIAR			TC
				TM
				TP
	ADJUNTO IV			TC
				TM
				TP
	ADJUNTO III			TC
				TM
				TP
	ADJUNTO II			TC
				TM
				TP
	ADJUNTO I			TC
				TM
				TP
ESPECIALES EVENTUALES	NOMBRAMIENTO POR RESOLUCIÓN		FECHA DE INGRESO A LA DOCENCIA	TC
				TM
				TP
	BANCO DE DATOS			TP
ASISTENTES	IV			TC
				TM

Criterios para la Elaboración de Organización Docente

				TP
	III			TC
				TM
				TP
	II			TC
				TM
				TP
	I			TC
				TM
				TP

OBSERVACIONES:

1- Profesores Regulares:

Las asignaturas se distribuirán en cada área de los departamentos hasta completar la carga horaria del docente y quedará definida en atención al siguiente orden: categoría, antigüedad, fecha de ingreso a la categoría, y dedicación.

Cuando en las áreas de un Departamento existe más de un docente, con igual categoría, antigüedad fecha de ingreso en la categoría, y dedicación, la distribución de las asignaturas se definirá considerando los títulos académicos.

2- Profesores Especiales Eventuales y Asistentes:

Las asignaturas se distribuirán en cada área de los departamentos hasta completar la carga horaria del docente y quedará definida en atención a la fecha de ingreso a la docencia y a su dedicación.

Para ello se tomará como referencia los semestres laborados según la carta de docencia expedida por la Secretaría General. En caso de igual número de semestres laborados se tomará en cuenta la fecha de ingreso a la docencia.

Cuando en las áreas de un Departamento existe más de un docente con igual fecha de ingreso a la docencia y dedicación, la distribución de las asignaturas se definirá considerando los títulos académicos.

PARA LOS PROFESORES REGULARES, ESPECIALES EVENTUALES Y ASISTENTES EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS ES EL SIGUIENTE:

1. Título de Posgrado en el área de la Especialidad:

- 1. Doctorado
- 2. Maestría
- 3. Especialista

1.1. Créditos completos de estudios de Posgrado en el siguiente orden: Doctorado, Maestría o Especialista

2. Título en área afines:

- 1. Doctorado
- 2. Maestría
- 3. Especialista

2.1 Créditos afines completos de estudios de Posgrado en el siguiente orden: Doctorado, Maestría o Especialista.

3. Título de Docencia Superior:

- 1. Maestría
- 2. Especialista

3.1 Créditos completos de estudios de Maestría o Especialista en Docencia Superior.

La distribución de las asignaturas se realizará mediante una Junta Departamental o Coordinación de Departamento o de Facultad de Centros Regionales y Extensiones, convocada para tal fin, con ocho (8) días de anticipación. (Modificación del Consejo Académico No. 05-2016)

Las asignaturas contenidas en un mismo plan de estudios deben ser distribuidas de forma tal que sean impartidas por más de un docente, para que los estudiantes tengan la oportunidad de seleccionar al docente para un mismo curso. Se exceptúan de esta disposición las carreras que se dictan en una sola jornada y a un solo grupo. (Modificado en Consejo Académico No. 1-2022 del 24 de febrero de 2022.)

II. DEL NÚMERO DE ESTUDIANTES

1. Para conformar un grupo de primer ingreso en la sede central, se requerirá un mínimo de:

- a. 20 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- b. 20 estudiantes si se trata de carreras establecidas.
- c. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Decanato ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

2. Para conformar un grupo de primer ingreso en las sedes regionales, se requerirá un mínimo de:

- a. 15 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- b. 15 estudiantes si se trata de carreras establecidas.

3. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

4. Para conformar grupos de segundo año en adelante en la sede central y en las sedes regionales, se requerirá de:

- a. La existencia de cualquier número de estudiantes.
- b. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel y jornada se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Para conformar un grupo de primer ingreso en la sede central, se requerirá un mínimo de:

- c. 20 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- d. 20 estudiantes si se trata de carreras establecidas.
- e. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Decanato ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

5. Para conformar un grupo de primer ingreso en las sedes regionales, se requerirá un mínimo de:

- a. 15 estudiantes si se trata de carreras nuevas.
- b. 15 estudiantes si se trata de carreras establecidas.

6. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente entre los grupos.

Salvo excepciones, debidamente justificadas por el Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria ante la Vicerrectoría Académica, se podrá autorizar la apertura de un grupo con un número de estudiantes inferior al establecido, siempre y cuando, no implique erogación adicional para la Universidad.

7. Para conformar grupos de segundo año en adelante en la sede central y en las sedes regionales, se requerirá de:

- a. La existencia de cualquier número de estudiantes.
- b. Para abrir un nuevo grupo del mismo nivel y jornada se requerirá un mínimo de 40 estudiantes en el grupo anterior. El total de estudiantes se distribuirá equitativamente

entre los grupos.

III. DEL PLAN DE ESTUDIO

3.1 Las materias que se impartan deben pertenecer a los planes de estudio aprobados por el Consejo Académico.

3.2 Se debe respetar el orden de desarrollo del plan de estudio. No incorporar en un grupo asignaturas de otros semestres o años.

** Cuando una asignatura no se pueda impartir por condiciones especiales previa notificación de las unidades académicas, se podrá tomar una asignatura de su plan de estudio que no tenga prerrequisitos. Este tipo de cambio será aprobado directamente por la Vicerrectoría Académica, previa sustentación por escrito de la unidad académica.*

3.3 Cualquier modificación al plan de estudio vigente, deberá ser revisado por la Comisión de Nuevas Carreras, avalado por la Dirección de Currículum y aprobado por el Consejo Académico.

3.4 La programación analítica de los Seminarios como Opción al Trabajo Graduación debe presentarse ante la Dirección de Currículum para su debida aprobación.

3.5. Los seminarios como alternativa al Trabajo de Graduación se podrá considerar en la carga horaria de los profesores.

IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS HORAS

La distribución de horas estará sujeta a las siguientes disposiciones:

a) Para los profesores de **tiempo parcial y tiempo medio** se tomará como base para la asignación del número de días en los cuales debe impartir sus clases la Tabla 1.

TABLA 1.	
HORAS SEMANALES	Mínimo de días
2-3	1
4-6	2
7-9	3
10- 12	4

Para aquellos profesores de las sedes regionales que deban impartir clases en dos o más instalaciones educativas, se deberá procurar que su carga horaria sea distribuida de tal manera que sólo deba viajar a una de estas instalaciones cada día.

Cuando el profesor viajero tenga un solo curso de cuatro (4) horas o menos en la unidad académica en donde se imparte la asignatura, se permitirá hasta cuatro horas seguidas en una misma asignatura. El profesor deberá programar quince minutos de receso después de la segunda hora.

Profesor Viajero es aquel docente que obtiene Nombramiento por Resolución o permanencia en una sede y que por necesidad del servicio o para completar la carga horaria acepte movilizarse a otra sede.

b) Cuando la carga horaria de un profesor tiempo parcial sea de diez (10) a doce (12) horas, se permitirá un mínimo de tres (3) días para impartir sus clases; siempre y cuando, el docente tenga su residencia habitual a 50 kilómetros o más de distancia de la sede donde haya obtenido su nombramiento por resolución o permanencia. En todos los otros casos se aplicará la Tabla 1.

c) Cuando un profesor dicte todas sus horas en grupos de fin de semana (viernes, sábado o domingo) se permitirá ubicarle las horas al docente en un mínimo de dos días, (se consideran fin de semana los programas que se imparten en los días viernes, sábados o domingo).

d) Los profesores e investigadores de tiempo medio tendrán una dedicación de veinte (20)

Criterios para la Elaboración de Organización Docente

horas semanales de las cuales laborarán por lo menos doce (12) horas de docencia y el resto a labores de extensión, difusión, producción, prestación de servicios, administración y tutorías (Artículo 236 Estatuto). Para la asignación de las horas restantes se tomará como base la Tabla 2.

e) Los profesores e investigadores de tiempo completo dedicarán cuarenta (40) horas semanales a las labores universitarias, distribuidas en cinco (5) días de lunes a sábado, preferiblemente en doble jornada, tendrán un mínimo de 12 horasde carga académica. Las horas restantes hasta completar cuarenta (40) sedistribuirán en labores de investigación, extensión, difusión, producción, prestaciónde servicios, administración y tutorías (Estatuto Art. No. 232), tomando como basepara dicha distribución la Tabla 2.

TABLA 2

ACTIVIDAD	ABREV.	HORAS SEMANALES	MÁXIMO DE HORAS	REF.
Investigaciones inscritas en la VIP	INV	12	12	Ref. 1
Servicio Social Universitario (Director del Proyecto	SSU-D	6/Proy	6	Ref. 2
Servicio Social Universitario	SSU-C	3/Proy	6	Ref. 3
Coordinador por Facultad, Centro Regional y Extensión SSU	C-SSU	6	6	Ref. 4
Preparación de Clases Elaboración y Evaluación de Pruebas	PC /EVA	3/Asig	9	Ref. 5
Tutorías- Atención a estudiantes	TUT/AE	3	3	Ref.6
Tesis Práctica Profesional, Trabajo Comunitario	TESIS /PP/ TC	3/ Actividad	5	Ref. 7
Actividades Administrativas y Comisiones permanentes de trabajo en las Facultades y Sedes Regionales	ADM CPFYSR	4 /Actividad	12	Ref.8
Miembro del Consejo Académico y Administrativo y Comisiones	MCA / MCAD/CO	4	7	Ref.9
Prestación de Servicios	SERV	-----	8	Ref. 10
Labor de Extensión	LE	3	3	Ref. 11
Estudios Dirigidos	ED	3/Asignatura	6	Ref. 12
Miembros del Tribunal Superior de Elecciones	MTSE	5	5	Ref. 13

- Ref. 1** Si se hace necesario más de 12 horas de investigación se procederá a aplicar elReglamento de Descarga Horaria por investigación.
- Ref. 2** Sólo se permite ser director de un proyecto de Servicio Social Universitario.
- Ref. 3** Sólo se permite colaborar en un máximo de dos proyectos de SSU.
- Ref. 4** Aplica a partir del primer semestre 2010.
- Ref. 5** Se admiten 3 horas semanales por cada nivel o asignatura. Sólo se admitenHasta un máximo de 9 horas para la Evaluación de las pruebas.
- Ref. 6** Se debe presentar evidencia escrita y firmada por el director de Escuela o Departamento.
- Ref. 7** El o los Anteproyectos deben estar aprobados por la respectiva Unidad Académica.
- Ref. 8** Son todas aquellas funciones que realice el docente dentro de la Facultad, Centro Regional o Extensión Universitaria, fuera de su horario regular de clases. Se consideran comisiones permanentes de trabajo, las aprobadas directamente por la Junta de Facultad o Junta de Centro. Tales como:
- Comisión de Currículum
 - Comisión de Acreditación

Criterios para la Elaboración de Organización Docente

- Comisión de Banco de Datos
- Comisión de Evaluación de Títulos
- Comisión de Ascenso y Reclasificación
- Comisión de Nuevas Carreras

Ref. 9 Prevalece únicamente para los docentes que forman parte de los órganos de Gobierno de la Universidad; específicamente, el Consejo Académico y Administrativo. Estas horas abarcan el tiempo que emplean para trabajar dentro de las Comisiones de trabajo. Aquellos miembros del Consejo que pertenecen a Comisiones, se les podrá dar un máximo de 7 horas.

Ref. 10 Se considera prestación de servicios a toda aquella actividad efectuada en forma regular durante el semestre y que genere fondos u otros beneficios a la UNACHI. (artículo 4, numeral 6, acápites a, b y c del Estatuto Universitario).

Ref. 11 Son todas las labores de extensión distintas al servicio social universitario.

Ref. 12 Se reconocerán los estudios dirigidos de seis horas si son dos o más cursos.

Ref. 13 Prevalece solamente para los profesores que son miembros del Tribunal Superior de Elecciones.

- f) Todos los profesores o investigadores al momento de seleccionar los cursos de un mismo plan de estudios deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 1 “De la distribución de las asignaturas” de este reglamento. (Modificación aprobada en Consejo Académico Extraordinario No. 1-2022).
- g) El Director de Departamento o Coordinador de Centro Regional o de Extensión Universitaria, hacer los ajustes necesarios de las organizaciones docentes que requieran, posterior a la aprobación de la distribución o elaboración de la organización docente aprobadas por la Junta de Departamento o Coordinador de Centro Regional o Extensión Universitaria, con Visto bueno del Decano(a) Director de Centro Regional, o Extensión Universitaria. Modificación aprobada en Consejo Académico No.9-2023, en la sesión Ordinaria 15 de agosto de 2023.

V. DE LA DESCARGA HORARIA

La descarga horaria de los profesores queda establecida de la siguiente manera:

- a. El horario de clases de un profesor regular de tiempo completo podrá ser menor de doce (12) horas semanales de clases, siempre que el profesor solicite oportunamente al Decano o Director de Centro Regional autorización para efectuar una labor de investigación relacionada con su especialidad, por un año lectivo, renovable. Cuando se requiera los servicios de un profesor especial o asistente de tiempo completo para trabajos de asesoría, desarrollo de proyectos o investigaciones, que necesiten una dedicación de tiempo completo, se le podrá disminuir su dedicación a la docencia.

En ambos casos, se debe presentar un plan detallado del trabajo que se va a realizar, el cual deberá ser aprobado por la correspondiente unidad académica o por el Director de investigación de la Facultad o Centro, o por el Decano o Director de Centro, y por el Director de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado. El interesado debe presentar cada período académico informes parciales sobre el avance de la investigación correspondiente a dicho plan. Estos informes serán evaluados periódicamente, por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, a fin de determinar la continuidad del estatus del profesor (Artículo 233 del Estatuto).

- b. La descarga horaria por investigación está sujeta al Reglamento para Descarga Horaria, aprobado en el Consejo Académico No. 15-2009 del 2 de abril de 2009.
- c. El Presidente del Tribunal Superior de Elecciones tendrá una descarga horaria de seis (6) horas, durante los períodos de elecciones”.

VI. DE LA CANTIDAD DE HORAS DE DOCENCIA PARA FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

Los funcionarios administrativos podrán laborar hasta (12) horas semanales de docencia.

VII. DE LA MOVILIDAD INTERNA DE LOS DOCENTES

En aquella unidad académica (Facultades, Centros Regionales y Extensiones Universitarias), donde exista exceso de horas, luego de asignar la carga horaria a sus profesores regulares o

Criterios para la Elaboración de Organización Docente

eventuales nombrados por resolución, no se podrá recurrir al banco de datos sin antes cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Remitir a la Vicerrectoría Académica el informe de las asignaturas, con sus respectivos números de horas, que no se les ha asignado docente, dos meses antes del inicio de cada semestre.
2. Enviar a la Vicerrectoría Académica la solicitud de las necesidades de asignaturas para los docentes con déficit de horas, que tengan en sus respectivos departamentos, dos meses antes del inicio de cada semestre.
3. La Vicerrectoría Académica remitirá a las unidades académicas, los informes para su debido trámite.
4. En la solicitud deben incorporar el nombre del docente, el número decédula, categoría, antigüedad y la sede de procedencia.
5. La distribución de hora se hará considerando el orden en lo establecido en los criterios para la elaboración de organización docente, en los puntos I yII.
6. Los docentes seleccionarán sus cursos según el área de concurso y los criterios establecidos atendiendo *al punto 1 de los Criterios de Organización Docente*.
7. Una vez atendida la solicitud de horas en las sedes, los centros regionales y las extensiones; se regresará el excedente de horas, si las hay a las respectivas unidades académicas, para ser asignadas a los participantes del respectivo banco de datos.
8. Cuando la sede, Centros Regionales y Extensión Universitaria hayan sido notificados por escrito, tendrán ocho días hábiles para emitir una respuesta. De no tener una respuesta en el término establecido, éstos podrán hacer uso inmediato del Banco de Datos Ordinario disponible, o bien, convocar a Banco de Datos Extraordinario, si es necesario.

Parágrafo: A los profesores involucrados en la movilidad interna se les confeccionará una sola organización docente en la unidad académica a la que pertenece.

VIII- DEL PERMISO PARA LABORAR EN OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS

Se aplica el artículo 50 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006.

En la medida que no exista sobreposición de horarios, los docentes podrán laborar en otras instituciones, para lo cual deberán proporcionar a la unidad académica básica la información que certifique dicha condición.

Cada unidad académica, debe elaborar con anticipación un cronograma de trabajo para la coordinación y confección de los horarios de los docentes que le prestan servicio.

IX- DEL TIEMPO DE MOVILIZACIÓN DE UNA ÁREA A OTRA

Sin afectar el horario institucional, para la confección de los horarios debe considerarse el tiempo de movilización de un área a otra, según lo estipula el acuerdo del Consejo Académico No. 11-2009 del 21 de abril de 2009:

TIPO DE DESPLAZAMIENTO	TIEMPO SUGERIDO
Campus Universitario hacia la Ciudad de David y alrededores- viceversa (Hospital Regional, Hospital Obaldía, otras universidades, Instituciones Públicas o Empresas Privadas	Hasta 20 minutos
David – CRUBA (Viceversa)	1 hora y 30 minutos
David – CRUCHIO	1 hora y 45 minutos
David- Alto Caballero	2 horas y 10 minutos
David- Boquete	1 hora
David- CRUTA	1 hora y 30 minutos
CRUBA – Tierras Altas (Volcán)	1 hora y 30 minutos
Bugaba- Tierras Altas (Volcán)	Hasta 45 minutos
David- Río Sereno	2 horas y 45 minutos
Volcán – Río Sereno	1 hora y 15 minutos
Puerto Armuelles- Río Sereno	2 horas y 30 minutos

Criterios para la Elaboración de Organización Docente

Bugaba – Río Sereno	1 hora y 45 minutos
Bugaba – Boquete	1 hora y 30 minutos
Volcán – Boquete	2 horas
Puerto Armuelles- Boquete	2 horas 30 y minutos
David – Gualaca	45 minutos
Boquete – Gualaca	45 minutos

DISPOSICIONES FINALES:

1. Los profesores Tiempo Completo que laboren en otra institución o empresa, deberán cumplir en primera instancia, con el horario asignado en la UNACHI. No se aceptará que el docente establezca como prioridad su horario en otra institución o empresa sobre el asignado institucionalmente.
2. En el caso de los profesores Tiempo Parciales y Tiempo Medio se considerará primero el horario establecido por la UNACHI.
3. Cada unidad académica, debe elaborar con anticipación un cronograma de trabajo para la coordinación y confección de los horarios de los docentes que le prestan servicio.
4. Se permite a las autoridades con mando y jurisdicción dictar sus horas de clases ad-honorem dentro del horario administrativo o acogerse a lo que establece el Artículo 234 del Estatuto Universitario vigente.
5. Las organizaciones docentes y ajustes se confeccionarán en dos (2) originales, con sus respectivas firmas, una reposará en la Dirección General de Recursos Humanos y la segunda en la Secretaría General, quien será la encargada de emitir las certificaciones oficiales que requieran los interesados. La Vicerrectoría Académica y las unidades académicas dispondrán de este documento, a través del sistema de digitalización. (Modificación aprobada en el Consejo Académico No.1-2024 del 23 de febrero de 2024).

Aprobado en el Consejo Académico No. 34-2011 del 11 de octubre de 2011.
Modificado en Consejo Académico No.05-2013 del 26 de marzo de 2013.
Modificado en Consejo Académico No.05-2013 del 26 de marzo de 2013.
Modificado en el Consejo Académico 29-2014 del 18 de noviembre de 2014.
Modificado en el Consejo Académico No.4-2015 del 17 de marzo de 2015.
Modificado en el Consejo Académico No.5-20163 del 12 de abril de 2016.
Modificado en el Consejo Académico No. 1-2022 del 24 de febrero de 2022.
Modificado en el Consejo Académico No.9-2023 del 15 de agosto de 2023.
Modificado en el Consejo Académico No.1-2024 del 23 de febrero de 2024.

Verificado por Idenis Vega R., 27/2/2024.